

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE A EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Excma. Diputación provincial de Santander		tado" número 307, de 2 de noviembre de 1946	1083
Anunciando acuerdo de la Comisión Gestora por el que se aprueban los suplementos de crédito de varios capítulos que se mencionan	1081	Anuncios de Subastas	
"Boletín Oficial del Estado"		Administración de Justicia	
Administración Central		Providencias judiciales	
Ministerio de Industria y Comercio		1084	
Ampliación y rectificación a la relación de artículos intervenidos número 77, publicada en el "Boletín Oficial del Es-		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Enmedio, Torrelavega, Puenteviesgo y Reinosa	
			1084

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar los suplementos de créditos a varios capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor:

Partida	CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION			
<i>Artículo primero</i>			
38	Para premios, dietas, etc., y gastos de recaudación de los recursos provinciales	10.000	10.000
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
<i>Artículo segundo</i>			
65	Para personal subalterno del Hogar Cántabro	15.000	15.000

CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN

Total
por conceptos

Total
por artículos

Artículo cuarto

81	Para combustible del Palacio Provincial	10.000	10.000
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA			
<i>Artículo segundo</i>			
103	Para combustible de la Casa de Maternidad	20.000	20.000
<i>Artículo cuarto</i>			
112	Para combustible del Hogar Cántabro	40.000	
114	Para vestuario del Hogar	10.000	50.000
CAPITULO 11—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
<i>Artículo décimo</i>			
180	Para reparación de fincas de la Diputación	25.000	25.000
CAPITULO 18.—IMPREVISTOS			
<i>Artículo único</i>			
185	Para pago de los gastos imprevistos	20.000	20.000
	Suma	150.000	150.000

Estos suplementos se cubren con las transferencias de las consignaciones siguientes:

Partida	CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
<i>Artículo primero</i>			
50	Personal temporero y gratificaciones, etc.	46.000	
54	Material de las oficinas	46.000	92.000
<i>Artículo cuarto</i>			
78	Seguros de incendios	8.000	8.000
CAPITULO 13.—MONTES Y PESCA			
<i>Artículo segundo</i>			
181	Gastos de la repoblación forestal	50.000	50.000
	Suma	150.000	150.000

Santander, 24 de noviembre de 1948.

EL PRESIDENTE,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

Por haberse publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con posterioridad a la publicación de la relación en vigor de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, las Circulares conjuntas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio de la Madera números 698 y 5, respectivamente, interviniendo la circulación de leñas y carbones vegetales, de fecha 28-10-48 ("Boletín Oficial del Estado" 308) y la 699 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la intervención de la garrofa durante la campaña 1948-49, de fecha 28-10-48 ("Boletín Oficial del Estado" 308), la mencionada relación sufrirá las siguientes modificaciones:

El epígrafe dice:

Carbón vegetal.—Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Queda rectificado en la siguiente forma:

Carbón vegetal.—Incluso cisco, picón y herraj).

Se incluye el epígrafe:

Fécula de garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

El epígrafe que dice:

Garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares.

Queda rectificado en la siguiente forma:
Garrofa (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Se incluyen los epígrafes:

Garrofin.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Harina de garrofa.—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

Subproductos de garrofa.—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e Islas Baleares.

El epígrafe que dice:

Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en camiones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Queda rectificado en la siguiente forma:

Leña.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegados del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de noviembre de 1948).

ANUNCIOS OFICIALES**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

Se pone en conocimiento de todos los productores de maíz la obligación que tienen de formalizar, en sus Ayuntamientos respectivos, la declaración del segundo período de cosecha de dicho cereal antes del 10 de diciembre próximo.

Toda contravención de dicha obligación será severamente sancionada. 1922

Santander, 22 de noviembre de 1948.—El jefe provincial (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la

conducción del correo en automóvil entre la oficina de Reinosa y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil novecientos ochenta pesetas, se advierte al público que el pliego de condiciones, con arreglo al cual se ha de verificar la contrata, se halla expuesto en las oficinas de Santander y Reinosa, admitiéndose proposiciones en papel sellado de la sexta clase (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en las referidas oficinas, hasta las diecisiete horas del día 15 de diciembre próximo.

Santander, 23 de noviembre de 1948.—El administrador principal, Pablo Larios. 1928

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio

de ... pesetas ... céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de novecientos sesenta y seis pesetas.

Derechos de inserción: 71 pts.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

El concurso para el cargo de gestor-recaudador de los arbitrios municipales sobre carnes, bebidas, Ordenanza del ganado vacuno y derechos de reconocimiento del de cerda, por el año de 1949, se celebrará en esta Casa Consistorial, al siguiente día hábil, cumplidos los veinte laborables de la publicación de este anuncio, y hora de las once de la

mañana, siendo el tipo mínimo el de cuarenta mil pesetas, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y reintegrados, con arreglo al siguiente modelo, hasta dicho día y hora, acompañando justificante del depósito en Arcas municipales del 5 por 100 como fianza provisional, y entendiéndose que al concursar se presta conformidad al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Villacarriedo, 20 de noviembre de 1948.—El alcalde, Germán Pérez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) para el concurso de arbitrios anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha ..., por el Ayuntamiento de Villacarriedo, estando conforme con el pliego de condiciones.

(Fecha y firma). 1926

Derechos de inserción: 73 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado municipal número uno de Santander

El señor juez municipal del distrito número uno, en el proceso de cognición sobre resolución y extinción de contrato de arrendamiento que luego se hará mención, ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Angel de Huidobro Pardo, juez municipal del distrito número uno, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido a instancia de don Salvador Mazo Colsa, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra la herencia yacente de doña Refugio Ruiz Naveda y contra el viudo de ésta don Domingo del Campo Peña, mayor de edad y de esta vecindad.

Fallo: Que estimando la excepción dilatoria de litis pendencia, debo desestimar y desestimo la demanda de desahucio promovida por don Salvador Mazo Colsa contra la herencia yacente de doña Refugio Ruiz Naveda y don Domingo del Campo Peña, declarando no haber lugar a decretar la resolución del contrato de arrendamiento sobre el

piso entresuelo de la casa número 4 de la calle de Bailén, de esta ciudad, condenando al actor al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de Huidobro Pardo. (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a la herencia yacente de doña Refugio Ruiz Naveda en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, visada por su señoría, en Santander a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Angel de Huidobro.—V.º B., el juez municipal, Cesáreo Tejedor.

Derechos de inserción: 103 ptas.

Baldomero Lobato Fernández, de 31 años de edad, soltero, tablajero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Maliaño, y Jesús Rodríguez Santiáñez o Santibáñez, vecino de San Vicente de la Barquera, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados en sumario 99 de 1946 por propaganda ilegal, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar. 1921

Carlos Cosío Lores (a) "Popeye", y Daniel Rey Sánchez, actualmente huídos por los montes, procesados en el procedimiento sumario ordinario número 463-48, instruido por el delito de atraco a mano armada perpetrado contra los vecinos de Celis (Santander) Julio Varela Rivero, Jesús Abascal Abascal e Indalecio Linares González el día 14 de septiembre próximo pasado, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente ante don Mauricio Pardos Aguinaga, comandante de Infantería, juez instructor del Juzgado militar especial de esta plaza de Santander, sito en la calle Tantín, número 14, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Santander, 15 de noviembre de 1948.—El comandante juez militar especial, Mauricio Pardos Aguinaga. 1917

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ENMEDIO

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1949, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado.

Las reclamaciones que pudieran formularse por quienes tuvieran personalidad para interponerlas se presentarán al delegado de Hacienda, por conducto de esta Corporación, dentro del plazo de exposición del documento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los artículos 227 y 228 del Decreto regulador de las Haciendas Locales. 1899

Enmedio, 16 de noviembre de 1948.—El alcalde, Eloy Bercedo.

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Don Joaquín Ortiz Alberdi solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza para su industria de gaseosas en el local situado en el interior de la Avenida de Menéndez Pelayo, de esta ciudad.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Torrelavega, 17 de noviembre de 1948.—El alcalde. 1943

Derechos de inserción: 25 ptas.

Ayuntamiento de PUENTE-VIESGO

Formada por este Ayuntamiento la Matrícula de Industrial para el próximo año de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Puenteviesgo, 19 de noviembre de 1948.—El alcalde, Manuel G. Varillas. 1915

Ayuntamiento de REINOSA

Aprobado por el Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, se hace público que el oportuno expediente se halla de manifiesto al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Reinosa, 17 de noviembre de 1948. El alcalde accidental, Francisco García. 1914